

REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO Nº: 2 5 1 0 / EN CONCON, 1 2 007 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Norma Supletoria de los Procedimientos Administrativos. Artículo 3°
- c) Que el artículo 9° de la Ley N° 19.886 dispone que el órgano contratante declarará inadmisibles ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases.
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido Nº 104, de fecha 04 de julio 2017 que contiene detalle del servicio a contratar
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°39, de fecha 04 de julio 2017 que indica Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de contratación del servicio.
- h) Decreto Alcaldicio 2176 del 29 de agosto 2017, que aprueba Bases de Licitación, Formularios Anexos y autoriza adquisición a través de llamado a Licitación Pública.
- i) Resolución de Acta de Deserción, de fecha 08 de septiembre 2017
- j) Ficha Licitación ID 2598-32-L117 "Servicio de Lavandería para CESFAM-SAPU"
- k) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que en el proceso de "Apertura" de la Propuesta Pública para la provisión del servicio de Lavandería para CESFAM-SAPU no se presentaron proveedores interesados en ofertar por el servicio en mención, según consta en la Resolución de Acta de Deserción correspondiente.
- Que de acuerdo a lo precedentemente indicado no resulta posible continuar con el proceso para la adquisición del servicio.
- Que el Artículo 9° de la Ley 19.886 posibilita la deserción de una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.
- Que el Artículo 8°, letra a) de la Ley 19.886 indica que procede licitación privada cuando no se presenten interesados en una licitación pública previa.

DECRETO

- 1. DECLÁRESE Desierta Licitación Pública denominada "Servicio de Lavandería para CESFAM-SAPU", ID N°2598-32-L117, por que no se presentaron proveedores interesados en ofertar por el servicio, según se indica en los considerando.
- 2. LLÁMESE, a Propuesta Privada, a través del Portal Mercado Público para realizar adquisición del "Servicio de Lavandería para CESFAM-SAPU", para el Centro de Salud Familiar.
- 3. DESÍGNESE, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Carlos Director del CESFAM; Manuel Cantarero D., RUT: 1 director del Departamento de Salud Municipal, y Marco Arancibia T., RUT adquisiciones del Departamento de Salud Municipal o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada "Servicio de Lavandería para CESFAM-SAPU", formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº20.730, Artículo 4, numeral 7.

- **4. CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 3 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
- 5. PROCÉDASE a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal www.mercadopublico.cl.
- 6. DISTRIBÚYASE por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
- 7. ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA MUNICIPAL

Distribución

- 1. Sec. Municipal
- 2. Dirección de Control
- 3. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MeD/mat

OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ ALCALDE

1 Milhing	
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON	
DIEDELOUNCON	
Dirección de Control	
Objetado	Oh:
•	Revisado Revisado